



02-01-20240530001157

Fecha: 30/05/2024 11:33:17 a. m. | Usuario:

gdocumental

- NULL -

CONTACTO: HEREDEROS DETERMINADOS
Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS
MONTROYA

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

AVISO No. 152 del 30 de mayo de 2024.

predio MAR 1_ UF2 _166

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER A

HEREDEROS

DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS MONTROYA

Que DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la resolución No. 20246060004745 de fecha del 10 de mayo de 2024, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto de infraestructura vial Autopista al Mar 1, localizada en la UF 2 en jurisdicción de la Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolás, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia.”*, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, correspondiente a la adquisición de un área de terreno que hace parte de parte del predio ubicado en Lote, Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolás, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado con las cédulas catastrales **7612002000000300064000000000** y **7612002000000300063000000000** y matrícula inmobiliaria número **029-26923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio **MAR1_UF2_166**.

Que la presente es para surtir la diligencia de notificación por aviso, que se entiende cumplida por medio del presente AVISO, ya que la **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS MONTROYA** no se presentó y tampoco mediante apoderado en las oficinas de la sociedad en las oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S**, ubicadas en el kilómetro 9, vía al mar, portal oriental túnel de occidente, San Cristóbal, Medellín, no se pudo llevar a cabo la NOTIFICACION PERSONAL, por lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

De conformidad con lo anterior, se procedió a citar a la **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS MONTOYA**, a través de la citación con radicado de correspondencia DEVIMAR N° 02-01-20240516001029 de fecha del 16 de mayo de 2024, enviada a través de la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. a las direcciones identificadas dentro del expediente:

-Guía de envío No. 1020054289112 de fecha del 20 de mayo de 2024. Dirección: Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolas, Municipio de Sopetran, Departamento de Antioquia. Estado de entrega: **EFFECTIVO** "La persona a notificar si reside o labora en esta dirección", resultado: con fecha del 21 de mayo de 2024.

- Guía de envío No. 1020054289212 de fecha del 20 de mayo de 2024. Dirección: Calle 25 Sur 46-16 apto 503, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia:", Estado de entrega: **EFFECTIVO** "La persona a notificar si reside o labora en esta dirección", resultado: con fecha del 20 de mayo de 2024.

Lo anterior con el fin de surtir la notificación personal de la Resolución No. 20246060004745 de fecha del 10 de mayo de 2024. Predio MAR1_UF2_166. Diligencia que no se cumplió por no presentarse; por lo tanto, los 5 días hábiles después de enviada la citación que habla la norma anterior finalizaron el 28 de mayo de 2024.

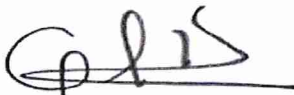
Para surtir la diligencia de **notificación por aviso**, que se entiende cumplida por medio del presente **AVISO** se anexa fiel copia tomada del original Resolución No. **20246060004745 de fecha del 10 de mayo de 2024**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto de infraestructura vial Autopista al Mar 1, localizada en la UF 2 en jurisdicción de la Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolas, Municipio de Sopetran, Departamento de Antioquia.", expedida por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, correspondiente a la adquisición de un área de terreno que hace parte de la parte del predio ubicado en Lote, Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolás, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado con las cédulas catastrales **7612002000000300064000000000** y **7612002000000300063000000000** y matrícula inmobiliaria número **029-26923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio MAR1_UF2_166.

Para efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o cuando se

desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con la Ley, se publicará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, así como también se fijará, el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en el kilómetro 9, vía al mar, portal oriental túnel de occidente, San Cristóbal, ciudad de Medellín, con el fin de **surtir la notificación por aviso de la Resolución No. 20246060004745** de fecha del 10 de mayo de 2024.

Atentamente,



GLORIA STELLA CARVAJAL H.
Jefe Predial
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

Elaboró: Mariana Agudelo Palacio
Revisó: Gloria Stella Carvajal Hernandez



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060004745



Fecha: 10-05-2024

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto de infraestructura vial Autopista al Mar 1, localizada en la UF 2 en jurisdiccion de la Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolas, Municipio de Sopetran, Departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20244030001045 del 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el*



propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura en coordinación con Desarrollo Vial al Mar SAS, en virtud del Contrato de Concesión No. 014 de fecha 03 de septiembre de 2015, se encuentran adelantando el proyecto vial "**AUTOPISTAS AL MAR 1**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "**AUTOPISTAS AL MAR 1**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **MAR1_UF2_166** de la Unidad Funcional 2 de fecha 20 de junio de 2018, elaborada por la Sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S., con un área requerida de terreno de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (2.357,36 m2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas **Margen Izquierdo: Inicial 28+707,72 Km – Final 28+791,11 Km, Margen Derecho: Inicial 29+909,56 Km - Final 29+990,80 Km**, predio ubicado en la Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolás, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 029-26923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, y con cédulas catastrales No. **7612002000000300064000000000 y 7612002000000300063000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial MAR1_UF2_166 de la Unidad Funcional 2 de fecha 20 de junio de 2018, a saber: Por el **NORTE**: Linda con JOSE DE JESUS MONTOYA (MISMO PREDIO) (8 -26) en longitud de 71,70m; Por el **SUR**: Linda con SERVIDUMBRE AL RÍO AURRÁ (29-41) - SERGIO ALONSO VALENCIA JARAMILLO(41-1), en longitud de 81,74 m; Por el **ORIENTE**: Linda con VICTOR LONDOÑO Y OTROS (26-29), en longitud de 15,33 m; Por el **OCIDENTE**: Linda con SERGIO ALONSO VALENCIA JARAMILLO (1-8), en longitud de 50,45 m, incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:



Documento firmado digitalmente



CONSTRUCCIONES PRINCIPALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS	CANT	UNIDAD
A	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE 1 NIVEL EN BLOQUE CON REVOQUE EN ADOBE RÚSTICO PINTADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO-CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN, PISOS CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA, PAREDES INTERNAS CON REVOQUE EN ADOBE PINTADO, CUENTA CON 2 HABITACIONES, 1 BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN EN UN 60%, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUENTA CON SANITARIO Y LAVAMANOS EN CERÁMICA, 1 COCINA CON PAREDES EN ADOBE REVOCADO Y PINTADO, MESÓN EN CONCRETO CON REVOQUE RUSTICO PINTADO, ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN EN UN 10%, POSEE LAVAPLATOS EN CERÁMICA	57.55	m2
B	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE A LA VISTA TANTO EN PAREDES INTERNAS COMO EXTERNAS (SOLO UNA HABITACION ESTA REVOCADA Y PINTADA), PISO EN CONCRETO ESMALTADO, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y ESTERILLAS DE GUADUA, CUENTA CON 2 HABITACIONES, SALA COMEDOR, CUARTO DEPOSITO, BAÑO CON ENCHAPE EN CERÁMICA EN UN 50% (SOLO EN LA DUCHA), CUENTA CON SANITARIO Y LAVAMANOS EN CERÁMICA, COCINA CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA EN UN 20%, MESÓN EN ALUMINIO, PISO EN CONCRETO ESMALTADO, LAVAPLATOS EN ALUMINIO (POSE TAMBIEN MESÓN EN CONCRETO).	42.80	m2
C	CUARTO CONTIGUO EN BLOQUE A LA VISTA PISO EN CONCRETO ALISADO Y TEJA DE ZINC.	13.97	m2
D	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADO SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y GUADUA, CUENTA CON 2 HABITACIONES, SALA COMEDOR, 1 BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA EN UN 90% Y SANITARIO CERÁMICA, 1 COCINA CON PAREDES REVOCADAS, NO PINTADAS, MESÓN EN CONCRETO, LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUENTA CON BARRA AMERICANA EN CONCRETO REVOCADO Y ALFAJÍA EN CONCIERTO RUSTICO, CAMA EN CONCRETO REVOCADO, NO PINTADO (0.45) ALTO, (2 M) LARGO Y (1.39) ANCHO.	50.17	m2
E	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE A LA VISTA (PARED FRONTAL PINTADA NO REVOCADA), PISO EN CONCRETO AISLADO, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN ABARCO, PAREDES INTERNAS PINTADAS NO REVOCADAS, CUENTA CON 3 HABITACIONES, UN PASILLO Y UN BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN SOLO EN PISO, PAREDES REVOCADAS NO PINTADAS CUENTA CON SANITARIO EN CERÁMICA.	34.82	m2
F	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BAREQUE RÚSTICO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADAS SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN, CUENTA CON SALA COMEDOR Y UNA HABITACIÓN, PISO CONCRETO RUSTICO.	15.32	m2
G	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN MADERA, PLASTICO INDUSTRIAL Y LÁMINAS DE ZINC, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, CERCHA EN MADERA COMÚN SOPORTADA SOBRE 8 ESTACONES DE GUADUA, ESTA COMPUESTA POR 2 HABITACIONES.	17.14	m2
		231.78	m2

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS	CANT	UNIDAD
H	CUARTO BODEGA CON BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA Y GUADUA PISO EN PLACA DE CONCRETO EN UN 30% Y GRAVILLA EN UN 70%, LA CERCHA ESTA SOPORTADO SOBRE COLUMNAS EN CONCRETO DE 3 m ALTO, (0.25 x 0.25 m).	30.82	m2
I	ZONA DURA EN CONCRETO DE 0,16 m DE ESPESOR	2.53	m2
J	ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA DE 0,56 m DE ESPESOR, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO-CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN.	11.38	m2
K	PLACA EN CONCRETO DE 0,1 m DE ESPESOR, CUENTA CON UN LAVADERO EN CONCRETO Y CERÁMICA, SALPICADERO EN BALDOSA COMÚN, DIMENSIONES DE (1 m x 0,59 m x 0,2 m), ESTA SOPORTADO SOBRE 2 MUROS EN CONCRETO DE 0,7 m DE ALTO Y 0,16 m ANCHO.	1.45	m2
L	BAÑO EXTERNO EN BLOQUE, FACHADA EN PIEDRA PULIDA PINTADA, PISO EN CONCRETO, ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN SOLO EN LA DUCHA, CUENTA CON SANITARIO EN CERÁMICA.	2.72	m2
M	CORREDOR EN CONCRETO ESMALTADO DE 0,2 m DE ESPESOR, CUENTA CON UN MURO BAJO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 0,4 m ALTO, LA CUBIERTA ES EN TEJA DE BARRO, CERCHA DE MADERA, LA CERCHA ESTA SOPORTADA SOBRE COLUMNAS EN CONCRETO DE 2,64 m DE ALTO (0,2 m x 0,2 m).	4.87	m2
N	ZONA DURA DE CEMENTO 0,2 m DE ESPESOR.	9.66	m2
O	LAVADERO EN CONCRETO Y GRANITO PULIDO DE 0,7 m x 1 m, SOPORTADO SOBRE 2 MUROS DE LADRILLO CADA UNO DE 0,7 m DE ALTO.	1	Und
P	CORRAL EN MADERA COMÚN Y MALLA ESLABONADA, CON CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA, 1,2 m DE ALTO.	1.70	m2
Q	CORRAL EN MADERA COMÚN, MALLA ESLABONADA Y POLI SOMBRA ALREDEDOR, CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO DE 1,4 m DE ALTO.	2.44	m2
R	ESCALERA PARA ACCESO EN CONCRETO.	9.13	m2
S	PARQUEADERO EN MADERA COMÚN Y ESTERILLA DE GUADUA, POLI SOMBRA Y MALLA ESLABONADA, CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN DE 2,15 m DE ALTO, PISO EN TIERRA FIRMADA.	6.13	m2
T	COCINA EXTERNA, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN GUADUA Y 4 ESTACONES DE MADERA COMÚN DE 2 m DE ALTO, FOGÓN DE LEÑA.	5.92	m2
U	RAMADA CON PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA, SOPORTADOS EN 4 ESTACONES DE GUADUA DE 2,30 m ALTO, CUENTA CON POLI SOMBRA Y LÁMINAS METÁLICAS ALREDEDOR.	6.10	m2
V	ESCALERA EN CONCRETO.	0.97	m2
W	CORREDOR EN CONCRETO ALISADO, MURO BAJO ALREDEDOR EN BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA 0,38 m DE ALTO, 9,75 m DE LONGITUD, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y GUADUA, CUENTA CON UN LAVADERO EN CONCRETO RUSTICO (1,27 m x 0,8 m x 1,7 m).	11.63	m2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS	CANT	UNIDAD
X	ZONA DURA EN CONCRETO RUSTICO DE 0,1 m DE ESPESOR.	40,64	m2
Y	MESA CON MUROS EN CONCRETO Y MADERA EN LA PARTE SUPERIOR (0,47 m X 0,88 m), 1 m DE ALTO.	1	Und
Z	RAMADA TRASERA PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, SOPORTADA SOBRE 4 ESTACONES EN MADERA COMÚN, PANELES TRANSVERSALES EN MADERA COMÚN 2,2 m ALTO.	2,87	m2
AA	JARDINERÍA CON MUROS EN BLOQUE DE CONCRETO DE 0,43 m DE ALTO.	6,16	m2
AB	LAVADERO EN BLOQUE DE 1 m DE ALTO, CUENTA CON TANQUE EN BLOQUE REVOCADO CON SALPICADERO EN BALDOSA COMÚN, CUENTA CON PLACA DE CONCRETO Y GRANITO PULIDO DE 0,1 m DE ESPESOR (1,5 X 1,26 m).	1	Und
AC	ZONA DURA EN CONCRETO RUSTICO DE 0,17 m DE ESPESOR.	18,50	m2
AD	COCINA DE LEÑA EXTERNA, ESTUFA EN CONCRETO DE 1,5 m DE ALTO SOPORTADA SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA COMÚN, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA DE MADERA Y 6 ESTACONES DE MADERA COMÚN DE 2,25 m DE ALTO, PANELES LATERALES EN ESTERILLA DE GUADUA.	4,86	m2
AE	CERRAMIENTO EN POLI SOMBRA Y ESTACONES DE MADERA DE 1,8 m DE ALTO Y 5,9 m DE LARGO.	5,30	m
AF	CERCA DE 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS SOPORTADO EN ESTACONES DE MADERA SEPARADOS CADA 2,16 m.	25,05	m
AG	ZONA DURA EN CONCRETO REVOCADO DE 0,63 m DE ESPESOR, SOBRE BASE EN BLOQUE DE 0,5 m DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN Y SOPORTADA EN 4 ESTACONES DE MADERA DE 2,45 m DE ALTO	6,77	m2
AH	ESCALERA DE ACCESO EN BLOQUE Y CONCRETO DE 3 ESCALONES.	1,59	m2
AI	LAVADERO EXTERNO EN MADERA COMÚN DE 0,7 m DE ALTO SOPORTADO SOBRE 4 ESTACONES DE MADERA DE 1,20 m DE ALTO.	1	Und



ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PROPIETARIO JOSÉ DE JESÚS MONTOYA	CANT	UNIDAD
AJ	RAMADA PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIETA EN TEJA DE ZINC, CERCHA EN MADERA SOPORTADA EN COLUMNAS DE MADERA DE 1,6 m DE ALTO, RODEADO POR PLISOMBRA, EN EL INTERIOR SE ENCUENTRA UN MESON EN MADERA CON FOGON DE LEÑA Y UN CORRAL CON MALLA PLASTICA Y TEJA DE ZINC SOPORTADO EN VARETAS DE MADERA DE 1 m DE ALTO.	5,70	m²
AK	POZO SEPTICO EN CONCRETO DE 3 m DE PROFUNDIDAD Y DIMENSIONES (1,6m x 1,3m).	2	Und
AL	CERCA DE 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y MALLA PLASTICA SOPORTADA EN VARETAS DE MADERA SEPARADAS CADA 1,7 m.	21,27	m

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES PROPIETARIO JOSE DE JESÚS MONTOYA			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CURAZAO, DAP:0,02m	1		UND
GUACIMO, DAP:0,10m, 0,15m, 0,09m-0,13m	4		UND
MATARRATÓN, DAP:0,17m	1		UND
GUANABANO, DAP:0,11m	1		UND
GUAYACÁN, DAP:0,19m	1		UND
TAMARINDO, DAP:0,21m	1		UND
LIMÓN, DAP: 0,02m	1		UND
GUAYACÁN, DAP:0,14m	1		UND
ALMENDRO, DAP:0,14m	1		UND
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
Almendro, DAP:0,13m	1		UND
Pronto Alivio, DAP:N/A	3		UND
Cilantro de Sabana, DAP:N/A	5		UND
Ciruelo, DAP:0,8m	1		UND
Coco, DAP:0,7m	1		UND
Platanillo, DAP:N/A	6		UND
Cactus, DAP:N/A	60		UND
Clavellino, DAP:0,03m-0,02m-0,15m(4und)	6		UND
Guayacán, DAP: 0,07m	1		UND
Cactus, DAP:N/A	20		UND
Guayacán, DAP:0,10m, 0,14m	2		UND
Guacharacos,DAP: 0,04m(2 und)-0,05m-0,07m-0,045m-0,07m	6		UND
Guácimo, DAP:0,04m-0,035m-0,07m(2und)	4		UND
Siete cueros, DAP:0,07m	1		UND
Mamoncillo,DAP:0,01m(22und)-0,015m(18und)-0,02(4und)	44		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Limón, DAP:0,02m	1		UND
Limón macho, DAP:0,03m-0,01m(9 und)-0,02(3 und)-0,025m(2und)	15		UND
Mamoncillo, DAP: 0,01m(3 und)-0,015(4 und)	7		UND
Piñón, DAP:0,23m	1		UND
Tostao, DAP: 0,07m-0,075m-0,04m-0,09m-0,10m-0,13m	6		UND
Guacharaco,DAP:0,04m(2un)-	5		UND
Limón macho, DAP: 0,035m-0,02m	2		UND
Guácimo, DAP:0,13m	1		UND
Tostao, DAP:0,07m	1		UND
Croto, DAP:N/A	4		UND
Flor amarilla, DAP:N/A	1		UND
Guardaparques, DAP:N/A	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,13m	1		UND
Totumo, DAP:0,09m-0,12m	2		UND
Palma areca, DAP:0,06m-0,05m	2		UND
Limón pajarito, DAP:0,02m	1		UND
Zapote, DAP:0,27m	1		UND
Guanábana,DAP:0,06m	1		UND
Naranja, DAP:0,04m-0,035m-0,03m	3		UND
San joaquin, DAP:N/A	1		UND
Chirimolla, DAP:0,05m	1		UND
Papaya, DAP:0,07m	1		UND
Papaya, DAP:0,04m	1		UND
Cedro cahobo, DAP:0,17m	1		UND
Guácimo, DAP:0,06m	1		UND
Yuca, DAP:0,01m	4		UND
Aguacate, DAP:0,01m	1		UND
Pronto alivio, DAP:N/A	1		UND
Aguacate, DAP:0,01m	1		UND
Rosa amarilla, DAP:N/A	1		UND



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Mango, DAP: 0,01m	1		UND
Princesa, DAP:N/A	3		UND
Guácimo, DAP:0,01m	1		UND
Tamarindo: DAP:0,03m-0,04m	2		UND
Guácimo, DAP:0,025m-0,02m-0,15m	3		UND
Palo santo, DAP:0,09m	1		UND
Almendro, DAP:0,13m	1		UND
Guayacan, DAP:0,12m	1		UND
Chirimollo,DAP:0,02m	1		UND
Guanabano, DAP:0,03m	2		UND
Panamá, DAP: 0,025m	2		UND
Platano, DAP:N/A	1		UND
Piña, DAP:N/A	4		UND
Maraca, DAP:N/A	1		UND
Guanabana, DAP:0,01m	1		UND
Mamoncillo, DAP: 0,01m	1		UND
Tostao,DAP:0,07m-0,05(2 unid)-0,08m	4		UND
Siete Cueros, DAP:0,12m-0,09-0,13m	3		UND
Hoja amarilla, DAP:N/A	1		UND
Ciruelo, DAP:0,10m-0,09m-0,07m	3		UND
Tamarindo,DAP:0,02m	1		UND
Chirimollo, DAP:0,03m	2		UND
Azahar de la india, DAP:N/A	3		UND
Matarratón, DAP:0,04m	1		UND
Guacharaco, DAP:0,07m	1		UND
Cinta, DAP:N/A	6		UND
Mandarino, DAP:0,05m	1		UND
Flor roja, DAP:N/A	17		UND
Mango, DAP:0,01m	2		UND
Rudio o guardaparques, DAP:N/A	115		UND
Guacimo, DAP:0,04m	2		UND
Mamoncillo, DAP:0,19m	8		UND
Mamoncillo, DAP:0,02m	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
San Joaquin, DAP:N/A	8		UND
Panamá, DAP:0,04m	1		UND
Gordoncillo,DAP:0,05m	1		UND
Piñon de orejas, DAP:0,27m	1		UND
Dólar, DAP:N/A	4		UND
Aguacate, DAP:0,01m	1		UND
Platano, DAP:N/A	4		UND
Limon,DAP:0,03m	2		UND
Cinta, DAP:N/A	15		UND
Curazao, DAP:N/A	8		UND
Campanita morada, DAP:N/A	3		UND
Rudio o guardaparques, DAP:N/A	16		UND
Mango, DAP:0,01m	2		UND
Guacharaco, DAP:0,03m	1		UND
Palma manila, DAP:0,05m	1		UND
Siete Cueros, DAP: 0,11m	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,14m	1		UND
Guanabano, DAP:0,08m	1		UND
Tostao, DAP:0,07m	2		UND
Siete Cueros, DAP:0,04m	1		UND
Guacharaco, DAP: 0,025m	2		UND
Cactus, DAP:N/A	100		UND
Guacharaco: 0,05m	2		UND
Limon macho, DAP:0,07m	2		UND
Palo santo, DAP:0,09m	5		UND
Planta ornamental, DAP:N/A	12		UND
Cuernos, DAP:N/A	5		UND
Limon, DAP:0,09m	2		UND
Naranja, DAP:0,05m	8		UND
Mamoncillo, DAP:0,012m	2		UND
Penca, DAP:N/A	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,01m	5		UND
Lirio, DAP:N/A	4		UND



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Piñuela, DAP:N/A	1		UND
Guardaparques, DAP:N/A	38		UND
Princesa , DAP:N/A	1		UND
Oreja de burro, DAP:N/A	53		UND
Papaya, DAP:0,03m	6		UND
Millonaria, DAP:N/A	2		UND
Hoja morada, DAP:N/A	1		UND
Catape, DAP:0,03m	1		UND
Guanabano, DAP:0,05m	2		UND
Carambolo, DAP:0,4m	2		UND
Mango, DAP:0,09m	4		UND
Almendo, DAP:0,10m	2		UND
Palma de coco, DAP:0,08m	1		UND
Zapote, DAP:0,07m	2		UND
Zapote, DAP:0,03m	1		UND
Iraca, DAP:N/A	5		UND
Ciruelo, DAP:0,05m	1		UND
Guayabo, DAP:0,03m	1		UND
Papaya, DAP:0,07m	1		UND
Almedro, DAP:0,13m-0,15m	2		UND
Jazmín de noche, DAP:N/A	1		UND
Princesa, DAP:N/A	9		UND
Planta ornamental, DAP:N/A	1		UND
Curazao, DAP:N/A	1		UND
Limón, DAP:0,09m	1		UND
Guayacán, DAP:0,07m	1		UND
Mango, DAP:0,01m	3		UND
Almendo, DAP:0,15m	1		UND
Guayacán, DAP:0,24m	1		UND
Tostao, DAP: 0,09m	1		UND
Guacharaco, DAP:0,07m	1		UND
Limón, DAP:0,04m	1		UND
Coral costeño, DAP:N/A	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Princesa, DAP:N/A	1		UND
Coral, DAP:N/A	1		UND
Curazao, DAP:N/A	1		UND
Duranta, DAP:N/A	2		UND
Guacimo, DAP:0,01m	12		UND
Guacimo, DAP:0,17m	2		UND
Flor morada, DAP:N/A	2		UND
Mamondillo, DAP:0,01m	5		UND
Croto, DAP:N/A	8		UND
Celba, DAP:0,31m	1		UND
Curazao, DAP:N/A	2		UND
Mahiami, DAP:N/A	3		UND
Hoja morada, DAP:N/A	22		UND
Flor blanca, DAP:N/A	2		UND
Pino, DAP:0,03m	5		UND
Pino, DAP:0,01m	8		UND
Totumo, DAP:0,08m	1		UND
San joaquin, DAP: N/A	2		UND
Mamondillo, DAP: 0,23m	1		UND
Millonaria, DAP:N/A	3		UND
Naranja, DAP:0,08m	2		UND
Ají dulce, DAP:N/A	1		UND
Naranjo, DAP: 0,01m	1		UND
Princesa, DAP:N/A	2		UND
Corazón, DAP:N/A	1		UND
Marihuana, DAP:N/A	4		UND
Naranjo agrio, DAP:0,01m	1		UND
Penca, DAP:N/A	8		UND
Mamondillo, DAP:0,01m	3		UND
Guayacán, DAP: 0,05m	1		UND
Guanábana, DAP:0,13m	1		UND
Limón, DAP:0,04m	2		UND
Naranja, DAP:0,04m	4		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Naranja, DAP:0,02m	1		UND
Mango, DAP:0,07m	4		UND
Guacharaco, DAP:0,05m	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,17m	1		UND
Naranja agria, DAP:0,01m	1		UND
Helecho de jardín, DAP:N/A	23		UND
Guanábana, DAP:0,02m	1		UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 173 de fecha 15 marzo de 1926 otorgada en la Notaría Única de Sopetrán.

Que el titular del derecho real de dominio del predio que figura inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° **029-26923** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, es el señor **JOSE DE JESUS MONTOYA MARIN** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 762.936 y cuyo registro civil de defunción corresponde al del serial No. 2368538, el cual adquirió el bien mediante negocio jurídico de compraventa en acción y derecho de una tercera parte realizada a la señora MARIA ELISA DELGADO, mediante escritura pública No. 173 de fecha 15 marzo de 1926 otorgada en la Notaría Única de Sopetrán.

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, realizó el estudio de títulos de fecha 20 de junio de 2018, con alcance de fecha del 06 de diciembre de 2023, en los cuales se conceptuó que era viable la adquisición de la franja requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial.

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A avalado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A avalado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia emitió el valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 09 de julio 2019 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$306.000.549) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1993, y el artículo 27 del decreto 2150 de 1995, el cual se encuentra discriminado así:

Valor terreno, mejoras y especies:



VALORES				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ÁREA REQUERIDA	2.357,36	m2	\$ 33.300	\$ 78.500.088
TOTAL TERRENO				\$ 78.500.088
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES: MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS				
A	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE 1 NIVEL EN BLOQUE CON REVOQUE EN ADOBE RUSTICO PINTADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN, PISOS CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA, PAREDES INTERNAS CON REVOQUE EN ADOBE PINTADO CUENTA CON 2 HABITACIONES, 1 BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN EN UN 60%, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUENTA CON SANITARIO Y LAVAMANOS EN CERÁMICA, 1 COCINA CON PAREDES EN ADOBE REVOCADO Y PINTADO, MESÓN EN CONCRETO CON REVOQUE RUSTICO PINTADO ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN EN UN 10%, POSEE LAVAPLATOS EN CERÁMICA.			
	57,55	m2	\$ 832.600	\$ 47.916.130
B	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE A LA VISTA TANTO EN PAREDES INTERNAS COMO EXTERNAS (SOLO UNA HABITACIÓN ESTA REVOCADA Y PINTADA), PISO EN CONCRETO ESMALTADO, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y ESTERILLAS DE GUADUA, CUENTA CON 2 HABITACIONES, SALA COMEDOR, CUARTO DEPOSITO, BAÑO CON ENCHAPE EN CERÁMICA EN UN 50% (SOLO EN LA DUCHA) CUENTA CON SANITARIO Y LAVAMANOS EN CERÁMICA. COCINA CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA EN UN 20%, MESÓN EN ALUMINIO PISO EN CONCRETO ESMALTADO, LAVAPLATOS EN ALUMINIO. (POSEE TAMBIÉN MESÓN EN CONCRETO).			
	42,80	m2	\$ 800.500	\$ 34.261.400
C	CUARTO CONTIGUO EN BLOQUE A LA VISTA PISO EN CONCRETO ALISADO Y TEJA DE ZINC.			
	13,97	m2	\$ 496.900	\$ 6.941.693
D	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADO SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y GUADUA, CUENTA CON 2 HABITACIONES, SALA COMEDOR, 1 BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA EN UN 90% Y SANITARIO CERÁMICA, 1 COCINA CON PAREDES REVOCADAS, NO PINTADAS, MESÓN EN CONCRETO, LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUENTA CON BARRA AMERICANA EN CONCRETO REVOCADO Y			
	50,17	m2	\$ 800.500	\$ 40.161.085



Documento firmado digitalmente



E	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE A LA VISTA (PARED FRONTAL PINTADA NO REVOCADA), PISO EN CONCRETO AISLADO CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN ABARCO, PAREDES INTERNAS PINTADAS NO REVOCADAS, CUENTA CON 3 HABITACIONES, UN PASILLO Y UN BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN SOLO EN PISO, PAREDES REVOCADAS NO PINTADAS CUENTA CON SANITARIO EN CERÁMICA.	34,82	m2	\$ 556.100	\$ 19.363.402
F	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BAREQUE RÚSTICO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADAS SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN CUENTA CON SALA COMEDOR Y UNA HABITACIÓN, PISO CONCRETO RÚSTICO.	15,32	m2	\$ 495.400	\$ 7.589.528
G	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN MADERA, PLÁSTICO INDUSTRIAL Y LÁMINAS DE ZINC, PISO EN TIERRA AFIRMADA CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, CERCHA EN MADERA COMÚN SOPORTADA SOBRE S ESTACONES DE GUADUA, ESTÁ COMPUESTA POR 2 HABITACIONES.	17,14	m2	\$ 107.200	\$ 1.837.408
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES					\$ 158.070.646
CONSTRUCCIONES ANEXAS: MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS					
H	CUARTO BODEGA CON BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA. CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA Y GUADUA PISO EN PLACA DE CONCRETO EN UN 30% Y GRAVILLA EN UN 70%, LA CERCHA ESTA SOPORTADO SOBRE COLUMNAS EN CONCRETO DE 3 m ALTO, (0,25 x 0,25 m).	30,82	m2	\$ 399.200	\$ 12.303.344
I	ZONA DURA EN CONCRETO DE 0,16m DE ESPESOR	2,53	m2	\$ 156.800	\$ 396.704
J	ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA DE 0,56 m DE ESPESOR, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRA-CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN.	11,38	m2	\$ 356.400	\$ 4.055.832
K	PLACA EN CONCRETO DE 0,1 m DE ESPESOR , CUENTA CON UN LAVADERO EN CONCRETO Y CERÁMICA, SALPICADERO EN BALDOSA COMÚN, DIMENSIONES DE (1 m x 0,59 m x 0,2 m), ESTA SOPORTADO SOBRE 2 MUROS EN CONCRETO DE. 0,7 m DE ALTO Y 0,16 m ANCHO.	1,45	m2	\$ 269.400	\$ 390.630
L	BAÑO EXTERNO EN BLOQUE, FACHADA EN PIEDRA PULIDA PINTADA, PISO EN CONCRETO, ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN SOLO EN LA DUCHA, CUENTA CON SANITARIO EN CERÁMICA.	2,72	m2	\$ 929.900	\$ 2.529.328
M	CORREDOR EN CONCRETO ESMALTADO DE 0,2 m DE ESPESOR, CUENTA CON UN MURO BAJO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 0,4m ALTO, LA CUBIERTA ES EN TEJA DE BARRO, CERCHA DE MADERA, LA CERCHA ESTÁ SOPORTADA SOBRE COLUMNAS EN CONCRETO DE 2,64 m DE ALTO (0,2 m x0,2 m).	4,87	m2	\$ 431.100	\$ 2.099.457
N	ZONA DURA DE CEMENTO 0.2 m DE ESPESOR.	9,66	m2	\$ 129.800	\$ 1.253.868



Documento firmado digitalmente



O	LAVADERO EN CONCRETO Y GRANITO PULIDO DE 0,7 m X 1 m, SOPORTADO SOBRE 2 MUROS DE LADRILLO CADA UNO DE 0,7 m DE ALTO.	1	und	\$ 336.300	\$ 336.300
P	CORRAL EN MADERA COMÚN Y MALLA ESIABONADA, CON CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA, 1,2 m DE ALTO.	1,70	m2	\$ 60.800	\$ 103.360
Q	CORRAL EN MADERA COMÚN, MALLA ESIABONADA Y POLI SOMBRA ALREDEDOR, CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO DE 1,4 m DE ALTO.	2,44	m2	\$ 66.400	\$ 162.016
R	ESCALERA PARA ACCESO EN CONCRETO.	9,13	m2	\$ 114.100	\$ 1.041.733
S	PARQUEADERO EN MADERA COMÚN Y ESTERILLA DE GUADUA, POLI SOMBRA Y MALLA ESIABONADA, CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN DE 2,15 m DE ALTO, PISO EN TIERRA AFIRMADA.	6,13	m2	\$ 122.800	\$ 752.764
T	COCINA EXTERNA, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN GUADUA Y 4 ESTACONES DE MADERA COMÚN DE 2 m DE ALTO, FOGÓN DE LEÑA.	5,92	m2	\$ 42.700	\$ 252.784
U	RAMADA CON PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA, SOPORTADOS EN 4 ESTACONES DE GUADUA DE 2,30 m ALTO, CUENTA CON POLI SOMBRA Y LÁMINAS METÁLICAS ALREDEDOR.	6,10	m2	\$ 85.600	\$ 522.160
V	ESCALERA EN CONCRETO.	0,97	m2	\$ 114.100	\$ 110.677
W	CORREDOR EN CONCRETO ALISADO, MURO BAJO ALREDEDOR EN BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA 0,38 m DE ALTO, 9,75 m DE LONGITUD, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y GUADUA, CUENTA CON UN LAVADERO EN CONCRETO RÚSTICO (1,27 m x 0,3 m x 1,7 m).	11,63	m2	\$ 301.200	\$ 3.502.956
X	ZONA DURA EN CONCRETO RUSTICO DE 0,1 m DE ESPESOR.	40,64	m2	\$ 107.200	\$ 4.356.608
Y	MESA CON MUROS EN CONCRETO Y MADERA EN LA PARTE SUPERIOR (0,47 m X 0,88 m), 1 m DE ALTO.	1	und	\$ 86.400	\$ 86.400
Z	RAMADA TRASERA PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, SOPORTADA SOBRE 4 ESTACONES EN MADERA COMÚN, PANELES TRANSVERSALES EN MADERA COMÚN 2,2 m ALTO.	2,87	m2	\$ 77.100	\$ 221.277
AA	JARDINERIA CON MUROS EN BLOQUE DE CONCRETO DE 0,43 m DE ALTO.	6,16	m2	\$ 44.300	\$ 272.888
AB	LAVADERO EN BLOQUE DE 1 m DE ALTO, CUENTA CON TANQUE EN BLOQUE REVOCADO CON SALPICADERO EN BALDOSA COMÚN, CUENTA CON PLACA DE CONCRETO Y GRANITO PULIDO DE 0,1 m DE ESPESOR (1,5 X 1,26 m).	1	und	\$ 500.400	\$ 500.400
AC	ZONA DURA EN CONCRETO RÚSTICO DE 0,17 m DE ESPESOR.	18,50	m2	\$ 100.400	\$ 1.857.400



Documento firmado digitalmente



AD	COCINA DE LEÑA EXTERNA, ESTUFA EN CONCRETO DE 1,5 m DE ALTO SOPORTADA SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA COMÚN, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA DE MADERA Y 6 ESTACONES DE MADERA COMÚN DE 2,25 m DE ALTO, PANELES LATERALES EN ESTERILLA DE GUADUA.	4,86	m2	\$ 78.200	\$ 380.052
AE	CERRAMIENTO EN POLI SOMBRA Y ESTACONES DE MADERA DE 1,8 m DE ALTO Y 5,9 m DE LARGO.	5,3	m2	\$ 6.500	\$ 34.450
AF	CERCA DE 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS SOPORTADO EN ESTACONES DE MADERA SEPARADOS CADA 2,16 m.	25,05	m2	\$ 15.500	\$ 388.275
AG	ZONA DURA EN CONCRETO REVOCADO DE 0,63 m DE ESPESOR, SOBRE BASE EN BLOQUE DE 0,5 m DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN Y SOPORTADA EN 4 ESTACONES DE MADERA DE 2,45 m DE ALTO.	6,77	m2	\$ 318.600	\$ 2.156.922
AH	ESCALERA DE ACCESO EN BLOQUE Y CONCRETO DE 3 ESCALONES.	1,59	m2	\$ 114.100	\$ 181.419
AI	LAVADERO EXTERNO EN MADERA COMUN DE 0,7 m DE ALTO SOPORTADO SOBRE 4 ESTACONES DE MADERA DE 1,20 m DE ALTO.	1	und	\$ 61.400	\$ 61.400
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS					\$ 40.311.404
CONSTRUCCIONES ANEXAS: PROPIETARIO JOSÉ DE JESÚS MONTOYA					
AJ	RAMADA PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIETA EN TEJA DE ZINC, CERCHA EN MADERA SOPORTADA EN COLUMNAS DE MADERA DE 1,6 m DE ALTO, RODEADO POR POLISOMBRA, EN EL INTERIOR SE ENCUENTRA UN MESÓN EN MADERA CON FOGON DE LEÑA Y UN CORRAL CON MALLA PLASTICA Y TEJA DE ZINC SOPORTADO EN VARETAS DE MADERA DE 1 m DE ALTO.	5,70	m2	\$ 60.400	\$ 344.280
AK	POZO SEPTICO EN CONCRETO DE 3m DE PROFUNDIDAD Y DIMENSIONES (1,6m x 1,3m).	2	und	\$ 2.269.600	\$ 4.539.200
AL	CERCA DE 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS Y MALLA PLASTICA SOPORTADA EN VARETAS DE MADERA SEPARADAS CADA 1,7m.	21,27	m	\$ 32.000	\$ 680.640
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS					\$ 5.564.120
ESPECIES VEGETALES: PROPIETARIO JOSÉ DE JESÚS MONTOYA					
CURAZAO, DAP:0,02m		1	und	\$ 14.373	\$ 14.373
GUÁCIMO, DAP:0,10m, 0,09m		2	und	\$ 18.073	\$ 36.146
GUÁCIMO, DAP:0,15m, 0,13m		2	und	\$ 29.318	\$ 58.636
MATARRATÓN, DAP:0,17m		1	und	\$ 48.973	\$ 48.973
GUANÁBANO, DAP:0,11m		1	und	\$ 56.173	\$ 56.173
GUAYACÁN, DAP:0,19m		1	und	\$ 52.173	\$ 52.173
TAMARINDO, DAP:0,21m		1	und	\$ 161.173	\$ 161.173
LIMÓN DAP: 0,02m		1	und	\$ 21.173	\$ 21.173
GUAYACÁN, DAP:0,14m		1	und	\$ 52.173	\$ 52.173
ALMENDRO, DAP:0,14m		1	und	\$ 161.173	\$ 161.173
TOTAL ESPECIES VEGETALES					\$ 662.166



ESPECIES VEGETALES: MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS					
Almendo, DAP:0,13m	1	und	\$	161.173	\$ 161.173
Pronto Alivio, DAP:N/A	3	und	\$	7.673	\$ 23.019
Cilantro de Sabana, DAP:N/A	5	und	\$	1.188	\$ 5.940
Ciruelo, DAP:0,8m	1	und	\$	155.973	\$ 155.973
Coco, DAP:0,7m	1	und	\$	89.173	\$ 89.173
Platanillo, DAP:N/A	6	und	\$	27.173	\$ 163.038
Cactus, DAP:N/A	60	und	\$	27.673	\$ 1.660.380
Clavellino, DAP: 0,03m - 0,02m	2	und	\$	34.673	\$ 69.346
Clavellino, DAP: 0,15m (4und)	4	und	\$	38.673	\$ 154.692
Guayacán, DAP: 0,07m	1	und	\$	52.173	\$ 52.173
Cactus, DAP: N/A	20	und	\$	27.673	\$ 553.460
Guayacán, DAP:0,10m, 0,14m	2	und	\$	52.173	\$ 104.346
Guacharacos, DAP: 0,04m (2und) - 0,05m - 0,07m - 0,045m - 0,07m	6	und	\$	34.657	\$ 207.942
Guácimo, DAP:0,04m-0,035m-0,07m(2und)	4	und	\$	18.073	\$ 72.292
Siete cueros, DAP:0,07m	1	und	\$	65.173	\$ 65.173
Mamoncillo, DAP: 0,01 m(22und) 0,015(18und)-0,02(4und)	44	und	\$	21.673	\$ 953.612
Limón, DAP:0,02m	1	und	\$	21.173	\$ 21.173
Limón macho, DAP: 0,03m-0,01m(9 und)-0,02(3 und)-0,025m(2und)	15	und	\$	21.173	\$ 317.595
Mamoncillo, DAP: 0,01m(3 und)-0,015(4 und)	7	und	\$	21.673	\$ 151.711
Piñón, DAP:0,23m	1	und	\$	133.173	\$ 133.173
Tostao, DAP: 0,07m-0,075m-0,04m-0,09m-	6	und	\$	26.657	\$ 159.942
Guacharaco DAP:0,04m(2un)-0,07(3un)	5	und	\$	34.657	\$ 173.285
Limón macho, DAP: 0,035m-0,02m	2	und	\$	21.173	\$ 42.346
Guácimo, DAP:0,13m	1	und	\$	29.318	\$ 29.318
Tostao, DAP:0,07m	1	und	\$	26.657	\$ 26.657
Croto, DAP:N/A	4	und	\$	9.773	\$ 39.092
Flor amarilla, DAP: N/A	1	und	\$	9.173	\$ 9.173
Guardaparques DAP: N/A	1	und	\$	13.114	\$ 13.114
Mamoncillo, DAP:0,13m	1	und	\$	50.173	\$ 50.173
Totumo, DAP:0,09m	1	und	\$	41.673	\$ 41.673
Totumo, DAP:0,12m	1	und	\$	95.173	\$ 95.173
Palma areca, DAP:0,06m-0,05m	2	und	\$	22.173	\$ 44.346
Limón pajarito, DAP:0,02m	1	und	\$	21.173	\$ 21.173
Zapote, DAP:0,27m	1	und	\$	161.173	\$ 161.173
Guanábana,DAP:0,06m	1	und	\$	21.673	\$ 21.673
Naranja, DAP: 0,04m-0,035m-0,03m	3	und	\$	21.673	\$ 65.019
San Joaquín, DAP: N/A	1	und	\$	15.673	\$ 15.673
Chirimolla, DAP :0,05 m	1	und	\$	21.173	\$ 21.173
Papaya, DAP:0,07m	1	und	\$	21.173	\$ 21.173
Papaya, DAP:0,04m	1	und	\$	21.173	\$ 21.173
Cedro cahobo, DAP:0,17m	1	und	\$	49.000	\$ 49.000
Guácimo D: 0,06m	1	und	\$	18.073	\$ 18.073
Yuca, DAP:0,01m	4	und	\$	2.224	\$ 8.896



Documento firmado digitalmente



Aguacate, DAP:0,01m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Pronto alivio, DAP: N/A	1	und	\$	7.673	\$	7.673
Aguacate, DAP:0,01m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Rosa amarilla, DAP: N/A	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Mango DAP: 0,01m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Princesa, DAP:N/A	3	und	\$	15.173	\$	45.519
Guácimo, DAP:0,01m	1	und	\$	18.073	\$	18.073
Tamarindo: DAP:0,03m-0,04m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Guácimo, DAP:0,025m-0,02m	2	und	\$	18.073	\$	36.146
Guácimo, DAP:0,15m	1	und	\$	29.318	\$	29.318
Palo santo, DAP: 0,09m	1	und	\$	18.073	\$	18.073
Almendra, DAP:0,13m	1	und	\$	161.173	\$	161.173
Guayacan, DAP:0,12m	1	und	\$	52.173	\$	52.173
Chirimollo, DAP:0,02m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Guanábano, DAP:0,03m	2	und	\$	21.673	\$	43.346
Panamá, DAP: 0,025m	2	und	\$	12.173	\$	24.346
Plátano, DAP: N/A	1	und	\$	33.173	\$	33.173
Piña, DAP:N/A	4	und	\$	12.373	\$	49.492
Maraca, DAP:N/A	1	und	\$	27.657	\$	27.657
Guanabana, DAP:0,01m	1	und	\$	21.673	\$	21.673
Mamoncillo, DAP: 0,01m	1	und	\$	21.673	\$	21.673
Tostao,DAP:0,07m-0,05(2 unid)-0,08m	4	und	\$	26.657	\$	106.628
Siete Cueros, DAP:0,09	1	und	\$	65.173	\$	65.173
Siete Cueros, DAP:0,12m-0,13m	2	und	\$	111.173	\$	222.346
Hoja amarilla, DAP: N/A	1	und	\$	12.173	\$	12.173
Ciruelo, DAP: 0,09m-0,07m	3	und	\$	155.973	\$	467.919
Tamarindo,DAP:0,02m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Chirimollo, DAP:0,03m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Azahar de la india, DAP: N/A	3	und	\$	26.673	\$	80.019
Matarratón, DAP:0,04m	1	und	\$	18.173	\$	18.173
Guacharaco, DAP:0,07m	1	und	\$	34.657	\$	34.657
Cinta, DAP: N/A	6	und	\$	18.673	\$	112.038
Mandarino, DAP:0,05m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Flor roja, DAP:N/A	17	und	\$	9.173	\$	155.941
Mango, DAP:0,01m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Rudio o guardaparques, DAP: N/A	115	und	\$	13.114	\$	1.508.110
Guacimo, DAP:0,04m	2	und	\$	18.073	\$	36.146
Mamoncillo, DAP:0,19m	8	und	\$	50.173	\$	401.384
Mamoncillo, DAP:0,02m	1	und	\$	21.673	\$	21.673
San Joaquín, DAP:N/A	8	und	\$	15.673	\$	125.384
Panamá, DAP:0,04m	1	und	\$	12.173	\$	12.173
Gordoncillo, DAP: 0,05m	1	und	\$	17.673	\$	17.673
Piñón de orejas, DAP:0,27m	1	und	\$	133.173	\$	133.173
Dólar, DAP: N/A	4	und	\$	21.173	\$	84.692
Aguacate, DAP:0,01m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Platano, DAP:N/A	4	und	\$	33.173	\$	132.692



Documento firmado digitalmente



Limón, DAP:0,03m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Cinta, DAP: N/A	15	und	\$	18.673	\$	280.095
Curazao, DAP:N/A	8	und	\$	24.173	\$	193.384
Campanita morada, DAP: N/A	3	und	\$	15.173	\$	45.519
Rudio o guardaparques, DAP:N/A	16	und	\$	13.114	\$	209.824
Mango, DAP:0,01m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Guacharaco, DAP:0,03m	1	und	\$	34.657	\$	34.657
Palma manila, DAP:0,05m	1	und	\$	28.673	\$	28.673
Siete Cueros, DAP: 0,11m	1	und	\$	111.173	\$	111.173
Mamondillo, DAP:0,14m	1	und	\$	50.173	\$	50.173
Guanábano, DAP: 0,08m	1	und	\$	21.673	\$	21.673
Tostao, DAP:0,07m	2	und	\$	26.657	\$	53.314
Siete Cueros, DAP:0,04m	1	und	\$	64.602	\$	64.602
Guacharaco, DAP: 0,025m	2	und	\$	34.657	\$	69.314
Cactus, DAP:N/A	100	und	\$	27.673	\$	2.767.300
Guacharaco: 0,05m	2	und	\$	34.657	\$	69.314
Limón macho, DAP:0,07m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Palo santo, DAP:0,09m	5	und	\$	18.073	\$	90.365
Planta ornamental, DAP:N/A	12	und	\$	27.673	\$	332.076
Cuernos, DAP: N/A	5	und	\$	13.173	\$	65.865
Limón, DAP:0,09m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Naranja, DAP:0,05m	8	und	\$	21.173	\$	169.384
Mamondillo, DAP:0,012m	2	und	\$	50.173	\$	100.346
Penca, DAP:N/A	1	und	\$	22.173	\$	22.173
Mamondillo, DAP:0,01m	5	und	\$	21.673	\$	108.365
Lirio, DAP:N/A	4	und	\$	19.173	\$	76.692
Piñuela, DAP:N/A	1	und	\$	17.173	\$	17.173
Guardaparques, DAP: N/A	38	und	\$	13.114	\$	498.332
Princesa , DAP: N/A	1	und	\$	15.173	\$	15.173
Oreja de burro, DAP: N/A	53	und	\$	20.173	\$	1.069.169
Papaya, DAP:0,03m	6	und	\$	21.173	\$	127.038
Millonaria, DAP:N/A	2	und	\$	18.673	\$	37.346
Hoja morada DAP:N/A	1	und	\$	12.173	\$	12.173
Catape, DAP:0,03m	1	und	\$	57.173	\$	57.173
Guanábano, DAP:0,05m	2	und	\$	21.673	\$	43.346
Carambolo, DAP:0,4m	2	und	\$	21.000	\$	42.000
Mango, DAP:0,09m	4	und	\$	21.173	\$	84.692
Almendro, DAP:0,10m	2	und	\$	54.657	\$	109.314
Palma de coco, DAP:0,08m	1	und	\$	89.173	\$	89.173
Zapote, DAP:0,07m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Zapote, DAP:0,03m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Iraca, DAP: N/A	5	und	\$	9.173	\$	45.865
Ciruelo, DAP:0,05m	1	und	\$	67.173	\$	67.173
Guayabo, DAP:0,03m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Papaya, DAP:0,07m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Almedro, DAP:0,13m-0,15m	2	und	\$	161.173	\$	322.346
Jazmín de noche, DAP:N/A	1	und	\$	23.173	\$	23.173



Documento firmado digitalmente



Princesa, DAP: N/A	9	und	\$	15.173	\$	136.557
Planta ornamental, DAP:N/A	1	und	\$	27.673	\$	27.673
Curazao, DAP:N/A	1	und	\$	24.173	\$	24.173
Limón, DAP:0,09m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Guayacán, DAP:0,07m	1	und	\$	52.173	\$	52.173
Mango, DAP:0,01m	3	und	\$	21.173	\$	63.519
Almendro, DAP:0,15m	1	und	\$	161.173	\$	161.173
Guayacán, DAP:0,24m	1	und	\$	52.173	\$	52.173
Tostao, DAP: 0,09m	1	und	\$	26.657	\$	26.657
Guacharaco, DAP:0,07m	1	und	\$	34.657	\$	34.657
Limón, DAP:0,04m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Coral costeño, DAP:N/A	1	und	\$	29.673	\$	29.673
Princesa, DAP: N/A	1	und	\$	15.173	\$	15.173
Coral, DAP:N/A	1	und	\$	10.673	\$	10.673
Curazao, DAP: N/A	1	und	\$	24.173	\$	24.173
Duranta, DAP: N/A	2	und	\$	18.673	\$	37.346
Guacimo, DAP:0,01m	12	und	\$	18.073	\$	216.876
Guacimo, DAP:0,17m	2	und	\$	29.318	\$	58.636
Fior morada, DAP:N/A	2	und	\$	9.173	\$	18.346
Mamondillo, DAP:0,01m	5	und	\$	21.673	\$	108.365
Croto, DAP: N/A	8	und	\$	9.773	\$	78.184
Ceiba, DAP:0,31m	1	und	\$	134.615	\$	134.615
Curazao, DAP:N/A	2	und	\$	24.173	\$	48.346
Mahiami, DAP:N/A	3	und	\$	13.173	\$	39.519
Hoja morada, DAP:N/A	22	und	\$	12.173	\$	267.806
Fior blanca, DAP:N/A	2	und	\$	9.173	\$	18.346
Pino, DAP:0,03m	5	und	\$	48.457	\$	242.285
Pino, DAP:0,01m	8	und	\$	48.457	\$	387.656
Totumo, DAP:0,08m	1	und	\$	41.673	\$	41.673
San joaquin, DAP: N/A	2	und	\$	15.673	\$	31.346
Mamondillo, DAP: 0,23m	1	und	\$	153.173	\$	153.173
Millonaria, DAP:N/A	3	und	\$	18.673	\$	56.019
Naranja, DAP:0,08m	2	und	\$	56.173	\$	112.346
Aji dulce, DAP:N/A	1	und	\$	1.924	\$	1.924
Narango, DAP: 0,01m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Princesa, DAP:N/A	2	und	\$	15.173	\$	30.346
Corazón, DAP: N/A	1	und	\$	12.173	\$	12.173
Marihuana, DAP:N/A	4	und	\$	20.173	\$	80.692
Narango agrio, DAP:0,01m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Penca, DAP:N/A	8	und	\$	22.173	\$	177.384
Mamondillo, DAP:0,01m	3	und	\$	21.673	\$	65.019
Guayacán, DAP: 0,05m	1	und	\$	52.173	\$	52.173
Guanábana, DAP:0,13m	1	und	\$	56.173	\$	56.173
Limón, DAP:0,04m	2	und	\$	21.173	\$	42.346
Naranja DAP:0,04m	4	und	\$	21.173	\$	84.692
Naranja, DAP:0,02m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Mango, DAP:0,07m	4	und	\$	21.173	\$	84.692
Guacharaco, DAP:0,05m	1	und	\$	34.657	\$	34.657
Mamondillo, DAP:0,17m	1	und	\$	50.173	\$	50.173
Naranja agría, DAP: 0,01m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
Helecho de jardín, DAP:N/A	23	und	\$	20.173	\$	463.979
Guanábana, DAP:0,02m	1	und	\$	21.173	\$	21.173
TOTAL DE ESPECIES VEGETALES					\$	22.892.125

CUADRO RESUMEN DE VALORES	
TOTAL TERRENO	\$ 78.500.088
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES	\$ 158.070.646
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 45.875.524
TOTAL ESPECIES VEGETALES	\$ 23.554.291
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$ 306.000.549
VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L.



Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 09 de julio 2019, formuló Oferta Formal de Compra 02-01-20200205000359 del 05 de febrero de 2020 a LOS HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESUS MONTOYA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 762.936, la cual fue notificada mediante Aviso No. 101 del 25 de febrero de 2020, quedando ejecutoriado el 25 de marzo de 2020.

De igual manera la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, notificó personalmente la Oferta Formal de Compra 02-01-20200205000359 del 05 de febrero de 2020 a LOS **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESUS MONTOYA**, de la siguiente manera:

- Que el señor **EUGENIO MONTOYA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.332.422 de Sopetrán, notificado personalmente el 12 de febrero de 2020; **JUAN DE LA CRUZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.331.273 de Chigorodó, notificado personalmente el día 27 de febrero 2020; **MARTA NELLY MONTOYA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.484.483 de Medellín, notificada personalmente el día 20 de febrero de 2020 ; **LUIS FERNANDO MONTOYA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.401.317 de Sopetrán, notificado personalmente el día 12 de febrero 2020; **LEONISA DE JESUS MONTOYA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.417.176 de Medellín, notificada personalmente el día 12 de febrero 2020.
- Que las señoras **SOL MARÍA PINEDA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.573.692 de Medellín-Antioquia; **MARÍA SOLEDAD PINEDA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.794.242 de Itagüí-Antioquia; **ELIZABETH PINEDA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.728.257 de Envigado – Antioquia, en representación de su madre **ROSA ELVIRA MONTOYA PÉREZ**, fallecida según consta en registro civil de defunción con indicativo serial 2881337, hija de **JOSÉ DE JESÚS MONTOYA**, (aportan registros civiles de nacimiento y certificado de defunción), sin sociedad conyugal vigente, fueron notificadas personalmente el día 20 de febrero 2020.
- Que el señor **HUMBERTO MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.481.493, en representación de su madre **ROSA ANGÉLICA MONTOYA PÉREZ**, fallecida según consta en registro civil de defunción con indicativo serial 09983040, hija de **JOSÉ DE JESÚS MONTOYA MONTOYA**, (aportan registros civiles de nacimiento y certificado de defunción), sin sociedad conyugal vigente Notificado personalmente el día 27 de febrero 2020.

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, mediante oficio 02-01-20200205000360 del 05 febrero de 2020, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán Antioquia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra 02-01-20200205000359 del 05 de febrero de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 029-26923, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 02 de fecha 18 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta que el titular del derecho real de dominio es el señor JOSE DE JESUS MONTOYA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 762.936 falleció, por tal razón la Oferta Formal de Compra 02-01-20200205000359 del 05 de febrero de 2020 fue emitida a nombre de los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESUS MONTOYA**, los señores: JUAN DE LA CRUZ MONTOYA, MARTA NELLY MONTOYA PÉREZ, LUIS FERNANDO MONTOYA PÉREZ, LEONISA DE JESUS MONTOYA PEREZ, SOL MARIA PINEDA MONTOYA, MARIA SOLEDAD PINEDA MONTOYA, ELIZABET PINEDA MONTOYA, HUMBERTO MONTOYA, quienes suscriben el Contrato de Promesa de Compraventa No. 364 y acta de entrega ambos con fecha de 31 de julio 2020 con la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS.

Que teniendo en cuenta el Contrato de Promesa de Compraventa No. 364, se realizó el pago correspondiente al primer contado, equivalente al 80% del precio total establecido en las cláusulas CUARTA Y QUINTA, por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DOS PESOS. (\$ 244.800.439,2) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue pagado y recibido a satisfacción mediante consignación, autorizado previamente por los herederos a la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S.



Documento firmado digitalmente



Posteriormente, las partes suscriben Otrosí No.1 de fecha 10 septiembre 2021, mediante el cual se adiciona un segundo contado, por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.303.344) MONEDA CORRIENTE**, recibido y pagado a satisfacción mediante cheque, autorizado previamente por los herederos al señor **ESNEIDER DE JESÚS MONTOYA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No 8.472.933.

Que de conformidad con el folio de matrícula No 029-26923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, sobre el INMUEBLE NO recaen gravámenes ni limitaciones al derecho real de dominio.

Que pese a los trámites adelantados por la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, para consolidar la firma de la escritura pública, no fue posible continuar con el proceso de adquisición por enajenación voluntaria teniendo en cuenta que sobre la matrícula inmobiliaria No. 029-26923 de la oficina de instrumentos públicos de Sopetrán, que corresponde al predio MAR1_UF2_166, figura una falsa tradición inscrita en la anotación No. 01 y la oficina de instrumentos públicos de Sopetrán no tiene antecedentes registrales sobre el predio.

Que los HEREDEROS DETERMINADOS y/o INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESUS MONTOYA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 762.936 y certificado de defunción con serial número 2368538, no han llevado a cabo el proceso de sucesión del causante José de Jesús Montoya, siendo en consecuencia necesario culminar el trámite de adquisición mediante el proceso declarativo especial de expropiación judicial.

Que mediante Memorando No 20246040028713 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. MAR1_UF2_166, cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, con radicado ANI No 20234091501332.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **MAR1_UF2_166** de la Unidad Funcional 2 de fecha 20 junio 2018 elaborada por DEVIMAR SAS, con un área de terreno requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (2.357,36 m2)**, delimitado dentro de las abscisas **Margen Izquierdo: Inicial 28+707,72 Km – Final 28+791,11 Km, Margen Derecho: Inicial 29+909,56 Km -Final 29+990,80 Km**, predio ubicado en Lote, Vereda Guaymaral, Corregimiento San Nicolás, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado



Documento firmado digitalmente



con la matrícula inmobiliaria No. 029-26923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, y con cédulas catastrales No. 7612002000000300064000000000 y 7612002000000300063000000000, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial MAR1_UF2_166 de la Unidad Funcional 2 de fecha 20 de junio de 2018, a saber: Por el NORTE: Linda con JOSE DE JESUS MONTOYA (MISMO PREDIO) (8 -26) en longitud de 71.70 m; Por el SUR: Linda con SERVIDUMBRE AL RIO AURRÁ (29-41) - SERGIO ALONSO VALENCIA JARAMILLO (41-1), en longitud de 81,74 m; Por el ORIENTE: Linda con VICTOR LONDOÑO Y OTROS (26-29), en longitud de 15,33 m; Por el OCCIDENTE: Linda con SERGIO ALONSO VALENCIA JARAMILLO (1-8), en longitud de 50,45 m, Incluyendo las construcciones anexas y cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones Principales:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS	CANT	UNIDAD
A	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE 1 NIVEL EN BLOQUE EN REVOQUE EN ADOBE RÚSTICO PINTADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO-CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN, PISOS CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA, PAREDES INTERNAS CON REVOQUE EN ADOBE PINTADO, CUENTA CON 2 HABITACIONES, 1 BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN EN UN 60%, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUENTA CON SANITARIO Y LAVAMANOS EN CERÁMICA, 1 COCINA CON PAREDES EN ADOBE REVOCADO Y PINTADO, MESÓN EN CONCRETO CON REVOQUE RÚSTICO PINTADO, ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN EN UN 10%, POSEE LAVAPLATOS EN CERÁMICA.	57.55	m2
B	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE A LA VISTA TANTO EN PAREDES INTERNAS COMO EXTERNAS (SOLO UNA HABITACION ESTA REVOCADA Y PINTADA), PISO EN CONCRETO ESMALTADO, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y ESTERILLAS DE GUADUA, CUENTA CON 2 HABITACIONES, SALA COMEDOR, CUARTO DEPOSITO, BAÑO CON ENCHAPE EN CERÁMICA EN UN 50% (SOLO EN LA DUCHA), CUENTA CON SANITARIO Y LAVAMANOS EN CERÁMICA, COCINA CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA EN UN 20%, MESÓN EN ALUMINIO, PISO EN CONCRETO ESMALTADO, LAVAPLATOS EN ALUMINIO (POSE TAMBIEN MESÓN EN CONCRETO).	42.80	m2
C	CUARTO CONTIGUO EN BLOQUE A LA VISTA PISO EN CONCRETO ALISADO Y TEJA DE ZINC.	13.97	m2
D	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y GUADUA, CUENTA CON 2 HABITACIONES, SALA COMEDOR, 1 BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA EN UN 90% Y SANITARIO CERÁMICA, 1 COCINA CON PAREDES REVOCADAS, NO PINTADAS, MESÓN EN CONCRETO, LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, PISO EN BALDOSA CERÁMICA, CUENTA CON BARRA AMERICANA EN CONCRETO REVOCADO Y ALFAJÍA EN CONCIERTO RÚSTICO, CAMA EN CONCRETO REVOCADO, NO PINTADO (0.45) ALTO, (2 M) LARGO Y (1.39) ANCHO.	50.17	m2
E	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BLOQUE A LA VISTA (PARED FRONTAL PINTADA NO REVOCADA), PISO EN CONCRETO AISLADO, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN ABARCO, PAREDES INTERNAS PINTADAS NO REVOCADAS, CUENTA CON 3 HABITACIONES, UN PASILLO Y UN BAÑO CON ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN SOLO EN PISO, PAREDES REVOCADAS NO PINTADAS CUENTA CON SANITARIO EN CERÁMICA.	34.82	m2
F	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN BAREQUE RÚSTICO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADAS SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN, CUENTA CON SALA COMEDOR Y UNA HABITACIÓN, PISO CONCRETO RÚSTICO.	15.32	m2
G	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE UN NIVEL EN MADERA, PLÁSTICO INDUSTRIAL Y LÁMINAS DE ZINC, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, CERCHA EN MADERA COMÚN SOPORTADA SOBRE 8 ESTACONES DE GUADUA, ESTÁ COMPUESTA POR 2 HABITACIONES.	17.14	m2
		231.76	m2

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS	CANT	UNIDAD
H	CUARTO BODEGA CON BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA Y GUADUA PISO EN PLACA DE CONCRETO EN UN 30% Y GRAVILLA EN UN 70%, LA CERCHA ESTA SOPORTADO SOBRE COLUMNAS EN CONCRETO DE 3 m ALTO, (0.25 x 0.25 m).	30.82	m2
I	ZONA DURA EN CONCRETO DE 0,16 m DE ESPESOR	2.53	m2
J	ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA DE 0,56 m DE ESPESOR, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO-CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN.	11.38	m2
K	PLACA EN CONCRETO DE 0,1 m DE ESPESOR, CUENTA CON UN LAVADERO EN CONCRETO Y CERÁMICA, SALPICADERO EN BALDOSA COMÚN, DIMENSIONES DE (1 m x 0,59 m x 0,2 m), ESTA SOPORTADO SOBRE 2 MUROS EN CONCRETO DE 0,7 m DE ALTO Y 0,16 m ANCHO.	1.45	m2
L	BAÑO EXTERNO EN BLOQUE, FACHADA EN PIEDRA PULIDA PINTADA, PISO EN CONCRETO, ENCHAPE EN BALDOSA COMÚN SOLO EN LA DUCHA, CUENTA CON SANITARIO EN CERÁMICA.	2.72	m2
M	CORREDOR EN CONCRETO ESMALTADO DE 0,2 m DE ESPESOR, CUENTA CON UN MURO BAJO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 0,4 m ALTO, LA CUBIERTA ES EN TEJA DE BARRO, CERCHA DE MADERA, LA CERCHA ESTA SOPORTADA SOBRE COLUMNAS EN CONCRETO DE 2,64 m DE ALTO (0,2 m x 0,2 m).	4.87	m2
N	ZONA DURA DE CEMENTO 0,2 m DE ESPESOR.	9.66	m2
O	LAVADERO EN CONCRETO Y GRANITO PULIDO DE 0,7 m X 1 m, SOPORTADO SOBRE 2 MUROS DE LADRILLO CADA UNO DE 0,7 m DE ALTO.	1	Und
P	CORRAL EN MADERA COMÚN Y MALLA ESLABONADA, CON CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA, 12 m DE ALTO.	1.70	m2
Q	CORRAL EN MADERA COMÚN, MALLA ESLABONADA Y POLI SOMBRA ALREDEDOR, CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO DE 14 m DE ALTO.	2.44	m2
R	ESCALERA PARA ACCESO EN CONCRETO.	9.13	m2
S	PARQUEADERO EN MADERA COMÚN Y ESTERILLA DE GUADUA, POLI SOMBRA Y MALLA ESLABONADA, CUBIERTA EN LÁMINA METÁLICA SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN DE 2,16 m DE ALTO, PISO EN TIERRA FIRMADA.	6.13	m2
T	COCINA EXTERNA, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN GUADUA Y 4 ESTACONES DE MADERA COMÚN DE 2 m DE ALTO, FOGÓN DE LEÑA.	5.92	m2
U	RAMADA CON PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOPORTADA SOBRE CERCHA EN MADERA, SOPORTADOS EN 4 ESTACONES DE GUADUA DE 2,30 m ALTO, CUENTA CON POLI SOMBRA Y LÁMINAS METÁLICAS ALREDEDOR.	6.10	m2
V	ESCALERA EN CONCRETO.	0.97	m2
W	CORREDOR EN CONCRETO ALISADO, MURO BAJO ALREDEDOR EN BLOQUE DE CONCRETO A LA VISTA 0,38 m DE ALTO, 9,75 m DE LONGITUD, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE CERCHA EN MADERA ABARCO Y GUADUA, CUENTA CON UN LAVADERO EN CONCRETO RÚSTICO (1,27 m x 0,8 m x 1,7 m).	11.63	m2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS	CANT	UNIDAD
X	ZONA DURA EN CONCRETO RÚSTICO DE 0,1 m DE ESPESOR.	40.64	m2
Y	MESA CON MUROS EN CONCRETO Y MADERA EN LA PARTE SUPERIOR (0,47 m X 0,88 m), 1 m DE ALTO.	1	Und
Z	RAMADA TRASERA PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, SOPORTADA SOBRE 4 ESTACONES EN MADERA COMÚN, PANELES TRANSVERSALES EN MADERA COMÚN 2,2 m ALTO.	2.87	m2
AA	JARDINERÍA CON MUROS EN BLOQUE DE CONCRETO DE 0,43 m DE ALTO.	6.16	m2
AB	LAVADERO EN BLOQUE DE 1 m DE ALTO, CUENTA CON TANQUE EN BLOQUE REVOCADO CON SALPICADERO EN BALDOSA COMÚN, CUENTA CON PLACA DE CONCRETO Y GRANITO PULIDO DE 0,1 m DE ESPESOR (1,5 X 1,26 m).	1	Und
AC	ZONA DURA EN CONCRETO RÚSTICO DE 0,17 m DE ESPESOR.	18.50	m2
AD	COCINA DE LEÑA EXTERNA, ESTUFA EN CONCRETO DE 1,5 m DE ALTO SOPORTADA SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA COMÚN, PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBRO CEMENTO SOPORTADA SOBRE CERCHA DE MADERA Y 6 ESTACONES DE MADERA COMÚN DE 2,25 m DE ALTO, PANELES LATERALES EN ESTERILLA DE GUADUA.	4.86	m2
AE	CERRAMIENTO EN POLI SOMBRA Y ESTACONES DE MADERA DE 1,8 m DE ALTO Y 5,9 m DE LARGO.	5.30	m
AF	CERCA DE 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS SOPORTADO EN ESTACONES DE MADERA SEPARADOS CADA 2,16 m.	25.05	m
AG	ZONA DURA EN CONCRETO REVOCADO DE 0,63 m DE ESPESOR, SOBRE BASE EN BLOQUE DE 0,5 m DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, SOBRE CERCHA EN MADERA COMÚN Y SOPORTADA EN 4 ESTACONES DE MADERA DE 2,45 m DE ALTO	6.77	m2
AH	ESCALERA DE ACCESO EN BLOQUE Y CONCRETO DE 3 ESCALONES.	1.59	m2
AI	LAVADERO EXTERNO EN MADERA COMÚN DE 0,7 m DE ALTO SOPORTADO SOBRE 4 ESTACONES DE MADERA DE 1,20 m DE ALTO.	1	Und



ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS PROPIETARIO JOSÉ DE JESÚS MONTOYA	CANT	UNIDAD
AJ	RAMADA PISO EN TIERRA AFIRMADA, CUBIETA EN TEJA DE ZINC, CERCHA EN MADERA SOPORTADA EN COLUMNAS DE MADERA DE 1,6 m DE ALTO, RODEADO POR PLISOMBRA, EN EL INTERIOR SE ENCUENTRA UN MESON EN MADERA CON FOGON DE LEÑA Y UN CORRAL CON MALLA PLASTICA Y TEJA DE ZINC SOPORTADO EN VARETAS DE MADERA DE 1 m DE ALTO.	5,70	m²
AK	POZO SEPTICO EN CONCRETO DE 3 m DE PROFUNDIDAD Y DIMENSIONES (1,6m x 1,3m).	2	Und
AL	CERCA DE 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y MALLA PLASTICA SOPORTADA EN VARETAS DE MADERA SEPARADAS CADA 1,7 m.	21,27	m

Cultivos y Especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES PROPIETARIO JOSE DE JESÚS MONTOYA

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
CURAZAO, DAP:0,02m	1		UND
GUÁCIMO, DAP:0,10m, 0,15m, 0,09m-0,13m	4		UND
MATARRATÓN, DAP:0,17m	1		UND
GUANABANO, DAP:0,11m	1		UND
GUAYACÁN, DAP:0,19m	1		UND
TAMARINDO, DAP:0,21m	1		UND
LIMÓN, DAP: 0,02m	1		UND
GUAYACÁN, DAP:0,14m	1		UND
ALMENDRO, DAP:0,14m	1		UND
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS

Almendo, DAP:0,13m	1		UND
Pronto Alivio, DAP:N/A	3		UND
Cilantro de Sabana, DAP:N/A	5		UND
Ciruelo, DAP:0,8m	1		UND
Coco, DAP:0,7m	1		UND
Platanillo, DAP:N/A	6		UND
Cactus, DAP:N/A	60		UND
Clavellino, DAP:0,03m-0,02m-0,15m(4und)	6		UND
Guayacán, DAP: 0,07m	1		UND
Cactus, DAP:N/A	20		UND
Guayacán, DAP:0,10m, 0,14m	2		UND
Guacharacos,DAP: 0,04m(2 und)-0,05m-0,07m-0,045m-0,07m	6		UND
Guácimo, DAP:0,04m-0,035m-0,07m(2und)	4		UND
Siete cueros, DAP:0,07m	1		UND
Mamoncillo,DAP:0,01m(22und)-0,015m(18und)-0,02(4und)	44		UND



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Limón, DAP:0,02m	1		UND
Limón macho, DAP:0,03m-0,01m(9 und)-0,02(3 und)-0,025m(2und)	15		UND
Mamoncillo, DAP: 0,01m(3 und)-0,015(4 und)	7		UND
Piñón, DAP:0,23m	1		UND
Tostao, DAP: 0,07m-0,075m-0,04m-0,09m-0,10m-0,13m	6		UND
Guacharaco,DAP:0,04m(2un)-	5		UND
Limón macho, DAP: 0,035m-0,02m	2		UND
Guácimo, DAP:0,13m	1		UND
Tostao, DAP:0,07m	1		UND
Croto, DAP:N/A	4		UND
Flor amarilla, DAP:N/A	1		UND
Guardaparques, DAP:N/A	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,13m	1		UND
Totumo, DAP:0,09m-0,12m	2		UND
Palma areca, DAP:0,06m-0,05m	2		UND
Limón pajarito, DAP:0,02m	1		UND
Zapote, DAP:0,27m	1		UND
Guanábana,DAP:0,06m	1		UND
Naranja, DAP:0,04m-0,035m-0,03m	3		UND
San joaquin, DAP:N/A	1		UND
Chirimolla, DAP:0,05m	1		UND
Papaya, DAP:0,07m	1		UND
Papaya, DAP:0,04m	1		UND
Cedro cahobo, DAP:0,17m	1		UND
Guácimo, DAP:0,06m	1		UND
Yuca, DAP:0,01m	4		UND
Aguate, DAP:0,01m	1		UND
Pronto alivio, DAP:N/A	1		UND
Aguate, DAP:0,01m	1		UND
Rosa amarilla, DAP:N/A	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Mango, DAP: 0,01m	1		UND
Princesa, DAP:N/A	3		UND
Guácimo, DAP:0,01m	1		UND
Tamarindo: DAP:0,03m-0,04m	2		UND
Guácimo, DAP:0,025m-0,02m-0,15m	3		UND
Palo santo, DAP:0,09m	1		UND
Almendro, DAP:0,13m	1		UND
Guayacan, DAP:0,12m	1		UND
Chirimollo,DAP:0,02m	1		UND
Guanabano, DAP:0,03m	2		UND
Panamá, DAP: 0,025m	2		UND
Platano, DAP:N/A	1		UND
Piña, DAP:N/A	4		UND
Maraca, DAP:N/A	1		UND
Guanabana, DAP:0,01m	1		UND
Mamoncillo, DAP: 0,01m	1		UND
Tostao,DAP:0,07m-0,05(2 und)-0,08m	4		UND
Siete Cueros, DAP:0,12m-0,09-0,13m	3		UND
Hoja amarilla, DAP:N/A	1		UND
Ciruelo, DAP:0,10m-0,09m-0,07m	3		UND
Tamarindo,DAP:0,02m	1		UND
Chirimollo, DAP:0,03m	2		UND
Azahar de la india, DAP:N/A	3		UND
Matarratón, DAP:0,04m	1		UND
Guacharaco, DAP:0,07m	1		UND
Cinta, DAP:N/A	6		UND
Mandarino, DAP:0,05m	1		UND
Flor roja, DAP:N/A	17		UND
Mango, DAP:0,01m	2		UND
Rudio o guardaparques, DAP:N/A	115		UND
Guacimo, DAP:0,04m	2		UND
Mamoncillo, DAP:0,19m	8		UND
Mamoncillo, DAP:0,02m	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
San Joaquin, DAP:N/A	8		UND
Panamá, DAP:0,04m	1		UND
Gordoncillo,DAP:0,05m	1		UND
Piñon de orejas, DAP:0,27m	1		UND
Dólar, DAP:N/A	4		UND
Aguate, DAP:0,01m	1		UND
Platano, DAP:N/A	4		UND
Limon,DAP:0,03m	2		UND
Cinta, DAP:N/A	15		UND
Curazao, DAP:N/A	8		UND
Campanita morada, DAP:N/A	3		UND
Rudio o guardaparques, DAP:N/A	16		UND
Mango, DAP:0,01m	2		UND
Guacharaco, DAP:0,03m	1		UND
Palma manila, DAP:0,05m	1		UND
Siete Cueros, DAP: 0,11m	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,14m	1		UND
Guanabano, DAP:0,08m	1		UND
Tostao, DAP:0,07m	2		UND
Siete Cueros, DAP:0,04m	1		UND
Guacharaco, DAP: 0,025m	2		UND
Cactus, DAP:N/A	100		UND
Guacharaco: 0,05m	2		UND
Limon macho, DAP:0,07m	2		UND
Palo santo, DAP:0,09m	5		UND
Planta ornamental, DAP:N/A	12		UND
Cuernos, DAP:N/A	5		UND
Limon, DAP:0,09m	2		UND
Naranja, DAP:0,05m	8		UND
Mamoncillo, DAP:0,012m	2		UND
Penca, DAP:N/A	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,01m	5		UND
Lirio, DAP:N/A	4		UND



Documento firmado digitalmente


GTEC



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTROYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Piñuela, DAP:N/A	1		UND
Guardaparques, DAP:N/A	38		UND
Princesa , DAP:N/A	1		UND
Oreja de burro, DAP:N/A	53		UND
Papaya, DAP:0,03m	6		UND
Millonaria, DAP:N/A	2		UND
Hoja morada, DAP:N/A	1		UND
Catape, DAP:0,03m	1		UND
Guanabano, DAP:0,05m	2		UND
Carambolo, DAP:0,4m	2		UND
Mango, DAP:0,09m	4		UND
Almendro, DAP:0,10m	2		UND
Palma de coco, DAP:0,08m	1		UND
Zapote, DAP:0,07m	2		UND
Zapote, DAP:0,03m	1		UND
Iraca, DAP:N/A	5		UND
Ciruelo, DAP:0,05m	1		UND
Guayabo, DAP:0,03m	1		UND
Papaya, DAP:0,07m	1		UND
Almedro, DAP:0,13m-0,15m	2		UND
Jazmin de noche, DAP:N/A	1		UND
Princesa, DAP:N/A	9		UND
Planta ornamental, DAP:N/A	1		UND
Curazao, DAP:N/A	1		UND
Limón, DAP:0,09m	1		UND
Guayacán, DAP:0,07m	1		UND
Mango, DAP:0,01m	3		UND
Almendro, DAP:0,15m	1		UND
Guayacán, DAP:0,24m	1		UND
Tostao, DAP: 0,09m	1		UND
Guacharaco, DAP:0,07m	1		UND
Limón, DAP:0,04m	1		UND
Coral costero, DAP:N/A	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTROYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Princesa, DAP:N/A	1		UND
Coral, DAP:N/A	1		UND
Curazao, DAP:N/A	1		UND
Duranta, DAP:N/A	2		UND
Guacimo, DAP:0,01m	12		UND
Guacimo, DAP:0,17m	2		UND
Flor morada, DAP:N/A	2		UND
Mamoncillo, DAP:0,01m	5		UND
Croto, DAP:N/A	8		UND
Ceiba, DAP:0,31m	1		UND
Curazao, DAP:N/A	2		UND
Mahiami, DAP:N/A	3		UND
Hoja morada, DAP:N/A	22		UND
Flor blanca, DAP:N/A	2		UND
Pino, DAP:0,03m	5		UND
Pino, DAP:0,01m	8		UND
Totumo, DAP:0,08m	1		UND
San joaquin, DAP: N/A	2		UND
Mamoncillo, DAP: 0,23m	1		UND
Millonaria, DAP:N/A	3		UND
Naranja, DAP:0.08m	2		UND
Ají dulce, DAP:N/A	1		UND
Naranjo, DAP: 0,01m	1		UND
Princesa, DAP:N/A	2		UND
Corazón, DAP:N/A	1		UND
Marihuana, DAP:N/A	4		UND
Naranjo agrio, DAP:0,01m	1		UND
Penca, DAP:N/A	8		UND
Mamoncillo, DAP:0,01m	3		UND
Guayacán, DAP: 0,05m	1		UND
Guanábana, DAP:0,13m	1		UND
Limón, DAP:0,04m	2		UND
Naranja, DAP:0,04m	4		UND



Documento firmado digitalmente



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO DIEGO ALEJANDRO MONTOYA QUINTERO Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Naranja, DAP:0,02m	1		UND
Mango, DAP:0,07m	4		UND
Guacharaco, DAP:0,05m	1		UND
Mamoncillo, DAP:0,17m	1		UND
Naranja agria, DAP:0,01m	1		UND
Helecho de jardín, DAP:N/A	23		UND
Guanábana, DAP:0,02m	1		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE JOSÉ DE JESÚS MONTOYA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 762.936 en calidad de propietarios del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 10-05-2024

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: *Concesión Desarrollo Vial al Mar SAS.*
Mary Cruz Orozco C Experto G3-06 – GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: MARY CRUZ OROZCO CABEZA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2